

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0035-R

Puerto Bolívar, 05 de julio de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala lo siguiente: "*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0035-R

Puerto Bolívar, 05 de julio de 2022

únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dispone: *“Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el artículo 5 Íbidem, señala en su numeral 1 que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

“1.-Sujeción a la planificación:

- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, en el inciso quinto del artículo 97 Íbidem, se establece: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

Que, el artículo 54 Íbidem indica: *“Planes Institucionales. - Las Instituciones sujetas al ámbito de este código, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0035-R

Puerto Bolívar, 05 de julio de 2022

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 113 Íbidem, estipula: *“La ejecución presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo, y el artículo 114 estipula las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;*

Que, la Norma de Control Interno NCI-200-02 de la Contraloría General del Estado dispone que: *“...Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y disponibilidad real de recursos...”;*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 “Plan de Creación de Oportunidades” fue aprobado en sesión Ordinaria No. CNP-001-2021 del 23 de septiembre del 2021, mediante Resolución No. 002-2021- CNP;

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0088-R, del 29 de diciembre de 2021, esta Gerencia se aprobó “El Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2022”; mismo que asciende al monto de USD. 1'121.385,00;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0002-R, del 7 de enero de 2022, se aprobó la “Primera Reforma Presupuestaria” presentada por el Responsable del Departamento de Finanzas con Memorando No. APPB-PFIN-2022-011-M, del 7 de enero de 2022, por el monto de USD. 19.014,00;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0004-R, del 20 de enero del 2022, se aprobaron los “Ajustes a la Planificación Operativa Anual Ejercicio fiscal 2022 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0008-R, del 9 de febrero de 2022 se

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0035-R

Puerto Bolivar, 05 de julio de 2022

aprobó **“Primer Informe** de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio fiscal 2022”;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0025-R, del 29 de abril de 2022, se aprobó **“Segundo Informe** de afectación al Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022”;

Que, la Mgs. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando Nro. APPB-UCG-2022-0110-M del 5 de julio de 2022, remite a la Gerencia, el **“Tercer Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022”**; y, anexos respectivos; mismo que está estructurado con los siguientes temas:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.-NORMATIVA
- 3.-MOTIVACIÓN
- 4.-DISPOSICIÓN DE MÁXIMA AUTORIDAD
- 5.-EFECTOS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL Y METAS DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS INVOLUCRADOS
- 6.-REQUERIMIENTOS DE AJUSTES PRESUPUESTARIOS POR PROGRAMA Y POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Que, respecto al Numeral 3 del **“Tercer Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022”**, la motivación para la emisión del mismo, responde a la siguiente documentación:

“Memorando No APPB-CDSP-2022-047-M, del 24 febrero de 2022, suscrito por responsable del Subproceso Seguridad integral de la Delegación. Memorando No APPB-PAD-2022-163-M, del 28 abril de 2022, suscrito por responsable del Departamento Administrativo. Memorando No APPB-PATH-2022-138-M, del 06 de mayo de 2022, suscrito por responsable de la Unidad de Talento Humano.

Forman parte de este informe, los documentos detallados, correspondiente a los Informes Técnicos emitidos por responsables de diferentes unidades administrativas, que justifican la necesidad de ajustes presupuestarios, para revisión y análisis en la etapa de formulación de las reformas presupuestarias, reformas al Plan Anual de Contratación y etapa de ejecución, correspondiente al ejercicio fiscal 2022”;

Que, es ineludible e importante para la entidad, el cumplimiento de metas y objetivos planteados en la planificación operativa 2022 en la herramienta Gobierno por Resultados, GPR;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0035-R

Puerto Bolivar, 05 de julio de 2022

Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el **Tercer Informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022**”, presentado por la Mgs. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando No. APPB-UCG-2022-0110-M, del 5 de julio de 2022; mismo que se sustenta en los documentos de soporte que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a las siguientes áreas administrativas: Unidad de Administración de Talento Humano, Departamento Administrativo, Gestión de Comunicación Social, Delegación de Servicios Portuarios (Seguridad Integral); así como la Unidad de Asesoría Jurídica y Proceso de Tecnologías de la Información, procedan a actualizar las matrices de planificación y presupuesto de sus respectivos Planes Operativos Anuales una vez aprobadas las respectivas modificaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Finanzas, y gestionen su ejecución en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Finanzas evalúe las finanzas de la Institución, en relación al presupuesto comprometido, ejecutado y saldos disponibles y se realicen los ajustes presupuestarios necesarios para una óptima ejecución del presupuesto de gastos corriente de la Entidad del ejercicio económico 2022.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0148-M

Anexos:

- Tercer Informe Planificacion
- Disposicion Gerencia 3
- Anexo 1
- Anexo 2
- Tercer Informe
- ADM OFICIO
- DELEGACION OFICIO

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0035-R

Puerto Bolivar, 05 de julio de 2022

- Disposicion Gerencia 1
- Disposicion Gerencia 2
- UATH Soporte 2
- UATH Soporte 1
- UATH OFICIO
- ADM Soporte 2
- ADM Soporte 1
- UATH Soporte 3